



PROTOCOLO 2025

CONVIVENCIA DIGITAL

C
O
N
V
I
V
E
N
C
I
A

E
S
C
O
L
A
R

INTRODUCCIÓN

En los tiempos actuales en que la internet y las redes sociales forman parte fundamental en la vida de cada individuo principalmente en los niños y adolescentes, es que resulta ser necesario y esencial educar en el uso responsable de los medios digitales, tanto en el hogar como en cada uno de los establecimientos educacionales del país.

Una de las principales formas de educar a los hijos en las tecnologías, es a través del diálogo al interior de cada familia; acompañado con una normativa clara y precisa, dentro de cada establecimiento educativo. De esta manera, tanto la familia como la escuela pueden trabajar juntos, para así evitar riesgos innecesarios que tengan lugar en el mundo digital, que es donde pasan los niños la mayor parte de su tiempo.

Para este trabajo, es fundamental el apoyo y la cooperación de todos los estamentos que se articulan, dentro de una comunidad educativa, ya que se considera esencial el apoyo de todos los actores que forman parte de la comunidad escolar. A través de un trabajo colaborativo y cooperativo entre equipo directivo, equipo de convivencia escolar, profesores, apoderados y estudiantes, es que se presenta el siguiente documento, que tiene como objetivo regular y educar el buen uso de las redes sociales.

El problema principal radica en que negarles el uso a los niños de las nuevas tecnologías, puede ser contraproducente para su futuro personal, profesional y académico, por cuanto las ventajas del buen uso de internet, resultan esenciales en las habilidades características y propias del mundo de hoy. Sin embargo, el exceso de tiempo en que los niños pasan frente a las pantallas y el poco control que muchas veces realizan los adultos, ha resultado en un tema cada vez más preocupante en todos los centros educativos del país.

Las decisiones y los límites que imponga tanto la familia como la escuela, impactarán de forma directa y profunda en el futuro académico y personal de los estudiantes, además de contribuir al desarrollo de un clima escolar positivo que beneficie la calidad de vida y el futuro socioemocional de todos los miembros de la comunidad escolar.

DESARROLLO

Artículo 1°.- El siguiente protocolo forma parte integral del Reglamento de Convivencia Escolar, por lo que es necesario considerar lo siguiente:

1. El siguiente documento comprende a todos los estamentos de la comunidad educativa (equipo directivo, docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes) por lo que rige para todas las instancias en que los miembros de la comunidad educativa se reúnan o realicen actividades relacionadas con el establecimiento.

2. Dentro de estas podemos destacar las siguientes: *clases virtuales, reuniones de apoderados, entrevistas con apoderados, mensajes a través de aplicaciones de mensajería instantánea (WhatsApp, Instagram, etc.), correos electrónicos, llamadas telefónicas a números personales, páginas o plataformas en donde se nombre al colegio, a algún miembro de la comunidad educativa (sin su consentimiento) o sean realizados dentro del establecimiento educativo sin previa autorización, entre otras instancias que Dirección determine necesarias de regular.*

3. El colegio asignará a cada miembro de la comunidad escolar (profesores y equipo directivo) una cuenta de correo electrónico institucional, para su uso en caso de cualquier necesidad de comunicación entre apoderados y estudiantes fuera del horario laboral. Si alguno de los miembros de la comunidad escolar prefiere utilizar otro correo electrónico, deberá informarlo en Dirección reconociendo el peligro que puede conllevar dicha acción en su propia vida personal.

4. El apoderado y/o adulto responsable, deberá indicar un correo electrónico personal al momento de matricular a su alumno en el establecimiento educacional.

5. Todo miembro de la comunidad educativa que participe del espacio educativo virtual en las distintas instancias, deberá ingresar a la plataforma individualizándose con su nombre y apellidos, ya sea si utiliza correo electrónico institucional o personal.

6. Con el objetivo de cuidar el descanso de los distintos miembros de la comunidad educativa, el horario de funcionamiento de las plataformas digitales será de lunes a viernes (exceptuando feriados y vacaciones) dentro del rango de 8:00 a 18:00 hrs, considerando que fuera de ese horario el docente y directivos del establecimiento dedicarán su tiempo a asuntos personales y/o estrictamente laborales (si este horario coincide con su presencia en el colegio).
7. Cualquier situación que no esté considerada en este documento y sea pertinente y oportuno al proceso de enseñanza-aprendizaje, debe ser canalizada utilizando el conducto regular (directivos y equipo de convivencia escolar), para poder ser atendido y analizado de forma profesional, participativa y democrática, incorporado aquellas ideas en futuras modificaciones del presente protocolo.

Artículo 2°.- Es obligación para los estudiantes:

1. No está permitido dentro del establecimiento educacional, el uso de dispositivos digitales tales como tablets, celulares y otros dispositivos tecnológicos con pantallas interactivas.
2. Los estudiantes que asistan con celular al establecimiento, podrán utilizarlo solo en los siguientes casos:
 - a) En los recreos y en las horas de almuerzo.
 - b) En la sala de clases, únicamente cuando el profesor lo requiera de manera explícita, como una herramienta al servicio de la clase y que se enmarque dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - c) En caso de que tenga que responder y/o comunicarse con su apoderado de forma urgente, previa autorización en dirección.
3. Utilizar el celular de forma sana y respetuosa, sin dañar la honra ni la dignidad de ningún miembro de la comunidad escolar. Por este motivo, será sancionado como falta gravísima quien dañe, perjure o ataque a otro miembro de la comunidad escolar. Dentro de estos se destacan los siguientes:

- a) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a algún miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier red social, aplicación, uso indebido de la IA o cualquier medio de tipo virtual.
- b) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos, impresos o de cualquier tipo análogo o digital, cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web que inciten el odio, ofensa, denigración, amenazas, discriminación o cualquier tipo de violencia hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Para una mejor comprensión y para ser más específicos, se detallarán a continuación las formas de ataque más comunes hoy en día:
 - i) **Acoso:** Envío constante y repetitivo de mensajes crueles y amenazantes.
 - ii) **Denigración:** Utilizar algún medio digital para insultar, denostar y atacar a una persona.
 - iii) **Injurias y calumnias:** Imputar falsamente a otra persona un hecho que no realizó o expresarle mensajes que lo deshonren o menosprecien.
 - iv) **Suplantación:** Hacerse pasar por otra persona, creando perfiles falsos en redes sociales, uso de la IA u otras plataformas digitales, donde se escriben a modo de confesiones, opiniones infundadas de una persona o grupo en particular.
 - v) **Fotografías:** Realizar memes o alterar o manipular imágenes de otra persona con fines burlescos, sacar fotografías sin consentimiento o mofarse de otro miembro de la comunidad escolar, a través de imágenes.
 - vi) **Exclusión:** Marginar o discriminar a alguien intencionalmente en algún grupo o plataforma virtual.
 - vii) **Discusiones en línea:** Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con palabras vulgares y denigrantes.
 - viii) **Amenazas:** Causar temor a otra persona expresándole una intención de daño o riesgo serio hacía él, sus amigos y/o familia.
 - ix) **Sexting:** Envío o intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual, a través de dispositivos móviles o plataformas digitales.

- x) **Happy-slapping:** Registrar (videos o fotografías) agresiones o actos de violencia física o emocional dentro del ámbito escolar, mediante celulares, cámaras de video u otros aparatos electrónicos.
 - xi) **Grooming:** Acciones realizadas deliberadamente por un adulto hacia un niño con la intención de abusar sexualmente de él o simplemente denostarlo. El grooming solo puede ser ejercido por adultos hacia menores de edad.
 - xii) **Grabación o difusión de situaciones privadas:** Reproducir o grabar conversaciones, imágenes o acontecimientos dentro del establecimiento sin previa autorización del adulto responsable o a escondidas de los protagonistas.
 - xiii) **Phishing:** Engañar a una persona, a través de la suplantación de identidad.
- d) Todas estas acciones resultan ser un delito que se sancionan legalmente y serán mediadas por convivencia escolar, a través de los adultos responsables y apoderados de cada uno de los involucrados.

Artículo 2°.- Es obligación para los equipos directivos, profesores y funcionarios del establecimiento:

1. Comunicar inmediatamente al equipo directivo y/o encargado de convivencia escolar cualquier hecho o acontecimiento observado y/o escuchado por algún estudiante que tenga relación con alguno de los puntos determinados en el Manual de Convivencia Escolar y/o en este respectivo Protocolo.
2. Conforme a la Ley N° 19.696 en su artículo 175 del Código Procesal Penal se establece la obligación para todas las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, a denunciar “todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia”. Por este motivo, y de acuerdo con la ley “*los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento*”. En este contexto los funcionarios que se desempeñen en el ámbito de la educación tendrán un plazo de 24 horas para efectuar la denuncia (Artículo

176) y en su incumplimiento de la obligación de denunciar (Artículo 177) incurrirán en una pena prevista en el artículo 494 del Código Penal.

3. Evitar dentro de lo posible, compartir datos, imágenes y textos de mensajería instantánea con cualquier otro estamento de la comunidad escolar (alumnos y apoderados), mas aún en horarios en que el docente no se encuentre en el establecimiento o este sea enviado fuera de su horario laboral contractual.
4. Queda a criterio de cada docente mantener un grupo de difusión con el representante de curso y/o con la directiva de apoderados, con el único objetivo de compartir información relevante pertinente a su jefatura.
5. Para los docentes que compartan grupos de mensajería instantánea con los estudiantes, se sugiere que estos sean “grupos de anuncios” en donde solo el administrador tenga acceso a enviar mensajes. En caso de participar en grupos de mensajería tradicionales, el docente se hará responsable de todo lo que pudiese llegar a suceder debido a la interacción de los niños y/o apoderados dentro del grupo.
6. Queda prohibido atender asuntos laborales y/o profesionales con cualquier otro estamento escolar (apoderados y estudiantes) fuera del horario laboral contractual, salvo mínimas excepciones previa autorización de Dirección.
7. Se sugiere evitar en la medida de lo posible compartir información digital personal con los demás estamentos del establecimiento educativo, ya sea correo electrónico, número de celular, perfil de redes sociales, etc.

Artículo 3°.- Es obligación para los apoderados del establecimiento:

1. Respetar los horarios contractuales de los profesores, equipo directivo y asistentes de la educación, considerando el derecho de los trabajadores a poder descansar fuera de su horario laboral. Por este motivo queda a criterio de cada docente responder mensajes o emails fuera de su horario laboral, no siendo una obligación de parte de éstos.
2. Evitar dentro de lo posible contactarse con profesores y equipos directivos por vías no tradicionales, sean WhatsApp, Instagram u otros medios de mensajería instantánea.
3. Evitar conflictos dentro de los grupos de WhatsApp, considerando que este no es un espacio oficial para compartir información y aunque pueda ser útil, se recomienda altura de miras y

sentido común al momento de relacionarse con otros apoderados, con el objetivo de mantener un espacio digital sano y libre de conflictos.

4. Evitar en la medida de lo posible enviar a sus hijos e hijas con celulares o aparatos electrónicos con pantallas táctiles, debido a la distracción que estos suelen producir dentro de la sala de clases. Se solicita cooperación por cuanto estos dispositivos suelen ser un obstáculo dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de cada estudiante.
5. Firmar y rellenar colilla en que se autoriza a los docentes a retirar el celular durante la jornada escolar para luego ser devueltos al finalizar cada bloque de clase. Si llegase a necesitar contactarse de forma urgente con su hijo, se recomienda comunicarse directamente al colegio o avisar previamente a profesor jefe y/o equipo directivo.
6. Asumir que, en caso de extravío, pérdida o robo de cualquier aparato electrónico dentro del establecimiento, se exime de responsabilidad al colegio por cuanto su uso está normado por este protocolo.
7. Apoyar desde el hogar la importancia del uso saludable de los aparatos digitales y redes sociales, transmitiendo en conjunto con el colegio la importancia de una convivencia digital responsable y saludable.
8. En caso del no cumplimiento del punto anterior el apoderado se hará cargo de cualquier acción maliciosa y/o ilegal que realice su hijo o pupilo en contra de algún miembro de la comunidad escolar.